

 AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.	FORMATO MODIFICACIÓN Y/O ACLARACIÓN A LA INVITACIÓN PRIVADA O PÚBLICA PARA PRESENTAR PROPUESTAS	Código: GC-FM-025
		Versión: 04
		Vigencia: 30-12-2024

MODIFICACION N° 01

INVITACIÓN PÚBLICA No 03-2026 PARA PRESENTAR PROPUESTAS PARA EL PROCESO CUYO OBJETO ES: “Prestar el servicio de transporte de los residuos sólidos extraídos en las actividades desarrolladas por AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP hasta los sitios de disposición final”

La Empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. conforme lo establecido en el Manual de Contratación y el procedimiento vigente, y considerando las observaciones presentadas por interesados en la INVITACIÓN PÚBLICA No 03 de 2026, LA EMPRESA modifica las condiciones de la **INVITACIÓN PÚBLICA No 03-2026** así:

1. Se modifica el numeral 3.1.2 **REQUISITOS DE HABILITACION QUE DEMUESTREN LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE**, así:

3.1.2 REQUISITOS DE HABILITACION QUE DEMUESTREN LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE

El proponente deberá acreditar una capacidad financiera para lo cual deberá allegar:

Documentos requeridos para la evaluación: El proponente deberá allegar la siguiente documentación que permita evaluar la capacidad financiera:

- Registro Único de Proponentes – RUP. La verificación de la Capacidad Financiera será realizada por Aguas de Bogotá SA ESP, con fundamento en lo reportado en el Registro Único de Proponentes (RUP) que se encuentre vigente.

y/o

- Estado de resultados del último año fiscal aprobado, certificado y comparativo con el año inmediatamente anterior; el cual deberá estar suscrito por Representante Legal, contador público y revisor fiscal (si aplica), de conformidad con la legislación aplicable, en especial los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995.
- Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y copia de la tarjeta profesional del Contador Público y/o revisor Fiscal (si aplica).

Evaluación de la capacidad financiera: La Empresa evaluará la capacidad financiera con base en tres (3) indicadores financieros, los cuales fueron determinados a partir de los valores de referencia del mercado, la cuantía estimada del proceso y las condiciones económicas propias del sector, así:

Tabla No. 1. Evaluación de la capacidad financiera

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA		
Índice de liquidez (Activo corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 1.3	25 puntos
Índice de endeudamiento (Pasivo total / Activo total)	Menor o igual a 60%	25 puntos
Indicador de ventas = Ingresos operacionales / Valor del Presupuesto Oficial	Mayor o igual a 1.5	25 puntos
TOTAL		75 puntos

Como se evidencia, se consideraron dos de los indicadores básicos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.1.1.5.3.) y se definió el siguiente indicador financiero adicional, con base en el estudio de mercado del sector:

Indicador de Ventas: resulta idóneo para valorar la capacidad financiera de los posibles oferentes, permitiendo establecer si el proponente ha ejecutado previamente contratos de magnitud similar, lo cual constituye una referencia objetiva de su capacidad instalada y su estructura operativa real. En otras palabras, el hecho de que un oferente haya ejecutado previamente contratos con valores superiores al de la oferta presentada, constituye un respaldo técnico y financiero razonable, y medible de su idoneidad para asumir el compromiso contractual propuesto.

Para consorcios y uniones temporales, este se calculará mediante el promedio ponderado de los ingresos: se multiplica el ingreso de cada integrante por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal; luego, se suman estos resultados parciales y el total se divide entre el presupuesto oficial.

El indicador se determinará así:

Indicador de ventas para consorcios o uniones temporales= $(\sum \text{Ingresos operacionales de los integrantes} \times \% \text{ de participación}) / \text{Valor del presupuesto oficial}$

Así las cosas, de acuerdo con lo establecido para la Evaluación de la Capacidad Financiera del Oferente, **si obtienen un puntaje de 75 puntos será considerada su oferta para evaluación, de lo contrario su oferta será rechazada.**

Evaluación de la capacidad financiera en asociación: En el evento en que se presenten Consorcios o Uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, la capacidad financiera del mismo se medirá de la siguiente manera:

Se evaluará cada miembro tomado por separado y se calculará el puntaje de manera independiente. El resultado anterior se multiplicará por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del proponente plural o cualquier otra forma de asociación. El puntaje total será la suma de los puntajes obtenidos.

Evaluación de la capacidad financiera verificación por zona

La verificación de la capacidad financiera se realizará de manera independiente para cada una de las zonas, con base en la oferta presentada por el proponente y en el presupuesto oficial definido para cada una de ellas. En consecuencia, el cumplimiento de los requisitos financieros habilitantes deberá acreditarse específicamente para la zona respecto de la cual se presente la propuesta.

Consecuencia del incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos habilitantes financieros establecidos en el presente numeral dará lugar al rechazo de la oferta, sin que haya lugar a subsanación ni a evaluación posterior, en atención a su naturaleza excluyente

2. Se modifica el numeral 2.8. CRONOGRAMA DE LA INVITACION, así

2.8. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Fecha máxima para presentar propuesta-CIERRE DE LA INVITACIÓN	29 de enero de 2026 a las 5:00 p.m.
Verificación requisitos mínimos y calificación de las propuestas.	30 de enero de 2026
Período para la solicitud de aclaración y subsanación de las propuestas.	2 Y 3 de febrero de 2026 hasta las 5:00 p.m.
Verificación final requisitos mínimos y calificación de las propuestas	4 de febrero de 2026
Suscripción del contrato.	5 de febrero de 2026

3.1.4. Se modifica el numeral 3.1.4 CONDICIONES TÉCNICAS DE HABILITACIÓN

El proponente deberá anexar a su oferta:

1. El proponente deberá acreditar la habilitación vigente para prestar el servicio de transporte terrestre de carga, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 173 de 2001 del Ministerio de Transporte.
2. El proponente deberá remitir la relación de las volquetas – placa- con el PIN Ambiental que garantice la autorización de ingreso a los sitios de disposición final de acuerdo con lo establecido por las autoridades ambientales competentes, de cada uno de los vehículos ofertados.

 AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.	FORMATO MODIFICACIÓN Y/O ACLARACIÓN A LA INVITACIÓN PRIVADA O PÚBLICA PARA PRESENTAR PROPUESTAS	Código: GC-FM-025
		Versión: 04
		Vigencia: 30-12-2024

NOTA: En el evento de proponentes plurales la acreditación de la habilitación de transporte terrestre de carga podrá realizarse por medio de uno de los integrantes. Se deberá tener en cuenta los porcentajes de participación definido para los proponente plurales en esta invitación.

La no presentación de esta condición será causal de rechazo de la oferta.

4. Se publica el Formato N.º 07, se publica anexo.

Se expide a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2026



AGUAS DE
BOGOTÁ
S.A. E.S.P.